



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, por la que se establecen las normas para la aplicación de la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del *Proyecto de Orden por la que se establecen las normas para la aplicación de la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

Fechado y Firmado Electrónicamente

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARA COMÚN

Fdo.: Ana García Anciones



ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Política Agrícola Común (PAC) se ha visto sometida a una importante reforma que ha afectado al sistema de la condicionalidad, al incorporar una mayor ambición medioambiental y climática y contribuir al desarrollo de una agricultura socialmente sostenible mediante una mayor concienciación en cuanto a las condiciones laborales y de protección social.

Con el objetivo de disponer de adecuadas herramientas jurídicas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional se ha venido aprobando normativa que regula todos los aspectos necesarios para la aplicación de la PAC en nuestro país.

Con este proyecto se pretenden establecer las normas de gestión de la condicionalidad y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas en el ámbito de la Región de Murcia, aplicando la nueva legislación comunitaria y nacional al respecto.

Antecedentes normativos:

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- El Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y



medioambientales (BCAM).

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de unas nuevas bases reguladoras permitirá:

- a) Mejorar la claridad acerca de la aplicación de las normas de condicionalidad reforzada y condicionalidad social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Mejorar el entendimiento de las sanciones administrativas y las reducciones en relación con la condicionalidad, conforme al artículo 85 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y los artículos del capítulo III del Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- c) Incrementar la claridad de la gestión de la condicionalidad respecto a órdenes anteriores.



3. Objetivos de la norma

1. La presente Orden tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de la condicionalidad reforzada y la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias indicadas en el artículo 1 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.
2. Asimismo, la presente Orden regula los controles a realizar en el marco del sistema integrado de gestión y control para verificar el cumplimiento de la condicionalidad reforzada, los criterios para la aplicación armonizada de las penalizaciones y el sistema de cálculo para la reducción de las ayudas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Esta norma desarrolla aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas, completando el sistema de condicionalidad que exige la PAC, no existiendo otra alternativa regulatoria que una Orden del titular de la Consejería competente en la materia.

5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores, ganaderos y titulares de explotaciones agrarias situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles, según lo previsto en el art. 53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en la página web del portal de transparencia de la Región de Murcia.